

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble allegada al correo el 20 de septiembre del año en curso. Lebrija, octubre 4 de 2023.

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, octubre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Se inadmite la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

No existe claridad en cuanto a la ubicación del predio objeto de restitución, en lo que tiene que ver con la vereda, toda vez que en el certificado de libertad y tradición aparece ubicado en la vereda Portugal y en la demanda y otros documentos anexos se dice que es en la vereda La Cuchilla.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46d6daec81e76848029a5c7806d667832fa77e8cac43c08b59913b084ec54c59**

Documento generado en 05/10/2023 03:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>